



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

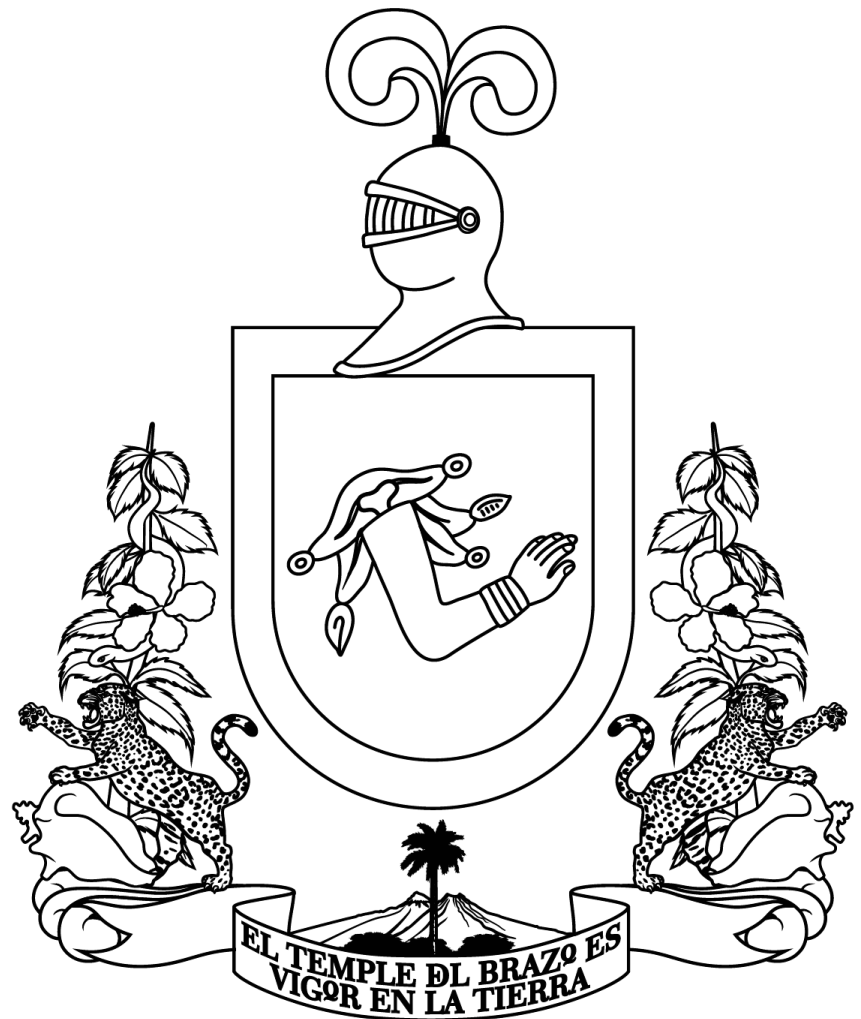
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 24 DE FEBRERO DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

16
28 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

ACUERDO QUE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN. **Pág. 3**

ACUERDO QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA. **Pág. 6**

H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

ACUERDO QUE CONTIENE EL "REGLAMENTO DE SEGURIDAD, RESGUARDO Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA". **Pág. 10**

AVISOS GENERALES

Pág. 16

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1B DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "GARDENS LA ERMITHA", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

DICTAMEN TÉCNICO QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA BUENOS AIRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO QUE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 4 DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

SUPLEMENTO NÚM. 5 DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

ACUERDO

QUE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.

ACUERDO QUE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60 Y 61, ASÍ COMO, LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 61 BIS Y EL CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DENOMINADO “DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 72, TODOS DEL REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60 Y 61, ASÍ COMO, LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 61 BIS Y EL CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DENOMINADO “DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 72, TODOS DEL REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

El Honorable Cabildo Municipal de Coquimatlán, Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de junio del 2022 fue la última reforma del Reglamento de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Coquimatlán, mismo que fue publicado el en Periódico Oficial del Estado de Colima el sábado 09 de julio del 2022 y se necesita para realizar algunas precisiones, correcciones y modificaciones necesarias para su buen funcionamiento y su correcta aplicación.
- II. Que el presidente de esta comisión el C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES convocó a los CC. PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA y LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO Secretario y Secretaria de esta Comisión, para tener una reunión de trabajo el día 08 de noviembre del año 2023 a las 14:00 horas, revisamos la situación y en merito a ello formulamos a ustedes las siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTÍCULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, Y 75 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- II. Que, el Reglamento de Gobierno Municipal en su artículo 25, 26 y 28 establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, el artículo 35 y 36, 141 del Reglamento de Gobierno Municipal, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.

- IV. Que, el artículo 35 del Reglamento de Gobierno Municipal, expresa que Los acuerdos y resoluciones del cabildo, deberán ser publicados para efectos del inicio de su vigencia en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". A excepción de los acuerdos económicos y las disposiciones de observancia particular.
- V. Que, como se desprende de los artículos 62 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de la presidenta municipal Presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.
- VI. Que, como se desprende de los artículos 64 fracción V del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de los Regidores Elaborar, suscribir y presentar al cabildo los dictámenes relativos a las comisiones de las que formen parte, así como los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros municipales.
- VII. Que, el artículo 64 fracciones IV del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.
- VIII. Que, el artículo 64 fracción VI del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que además de las facultades y obligaciones que tienen los Regidores, está la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IX. Que, el artículo 51 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, establece dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- X. Que, el artículo 73 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.
- XI. Que, el artículo 79 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, establece que dentro de sus facultades, está la de Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- XII. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- XIII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores que integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos Municipal, proponen la modificación del Reglamento de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Coquimatlán, Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma a los artículos 58, 59, 60 y 61; así como, la adición del artículo 61 BIS y el CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO denominado "DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA", con el artículo 72, todos del Reglamento de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Coquimatlán, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 58.- Se sancionará con el equivalente de 3 a 20 UMAS vigentes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan el ARTÍCULO 33 fracciones IV y XI y el 38 fracción V, del Presente Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Se sancionará con el equivalente de 10 a 40 UMAS vigentes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 33 fracciones III, XII, XIII y XIV; 38 fracción III y 40 fracción II, del Presente Reglamento.

ARTÍCULO 60.- Se sancionará con el equivalente de 50 a 100 UMAS vigentes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 33 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, y X; 38 fracciones I, II y IV; 40 fracción I; y 42, del Presente Reglamento.

ARTÍCULO 61.- En los casos de reincidencia, se aplicará hasta el doble del máximo de la sanción originalmente impuesta y, si por tercera ocasión reincidiere nuevamente, se sancionará además con la clausura temporal o definitiva del establecimiento, según la gravedad de la infracción y no tendrán derecho al beneficio del 50% de descuento establecido en el artículo 61 BIS de este reglamento.

ARTÍCULO 61 BIS.- En el caso de todas las sanciones establecidas en los artículos 58, 59, 60 y 61 del presente reglamento, tendrán derecho al 50% de descuento dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la imposición de la sanción, siempre y cuando realicen el pago total de la sanción.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 72.- La ciudadanía podrá hacer llegar sus opiniones, observaciones y quejas por escrito al juez cívico del municipio quien turnará a la comisión de Gobernación y Reglamentos o a la comisión de comercio, mercados y restaurantes, ambas de cabildo, argumentando las razones que la sustentan.

Las comisiones mencionadas, de manera separado o conjunta, deberán en un plazo no mayor de 30 días hábiles, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas.

SEGUNDO.- Se abroga el anterior Reglamento de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Coquimatlán.

TERCERO.- Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Coquimatlán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

Dado en el recinto oficial, el día 12 de enero del año 2024 dos mil Veinticuatro.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Presidenta Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima; **PROF. MARTÍN ROSALES PARRA**, Síndico Municipal; **MTRA. MARÍA BETEL VELASCO OCHOA**, Regidora Municipal; **LIC. MARTÍN DIMAS ZAMORA**, Regidor Municipal; **ING. JOSE MARÍA CORTES VILLANUEVA**, Regidor Municipal; **ENF. MARÍA SILVIA CARO VILLA**, Regidora Municipal; **MTRA. MARÍA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS**, Regidora Municipal; **LIC. MANUEL PIZANO RAMOS**, Regidor Municipal; **C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES**, Regidor Municipal; y **LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHÁVEZ**, Regidora Municipal.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
Presidenta Municipal de Coquimatlán, Colima.
Firma.

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
Secretario del H. Ayuntamiento.
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

ACUERDO

QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

ACUERDO QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 37, 38, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 41, 44 Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO, ASÍ COMO, LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 36 BIS Y EL CAPÍTULO XII DENOMINADO “DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 45 TODOS DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 37, 38, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 41, 44 Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO, ASÍ COMO, LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 36 BIS Y EL CAPÍTULO XII DENOMINADO “DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 45 TODOS DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

El Honorable Cabildo Municipal de Coquimatlán, Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de junio del 2022 fue la última reforma del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Coquimatlán, Colima mismo que fue publicado el en Periódico Oficial del Estado de Colima el sábado 09 de julio del 2022 y se necesita para realizar algunas precisiones, correcciones y modificaciones necesarias para su buen funcionamiento y su correcta aplicación.
- II. Que el presidente de esta comisión el C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES convocó a los CC. PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA y LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO Secretario y Secretaria de esta Comisión, para tener una reunión de trabajo el día 08 de noviembre del año 2023 a las 14:00 horas, revisamos la situación y en merito a ello formulamos a ustedes las siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTÍCULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, Y 75 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- II. Que, el Reglamento de Gobierno Municipal en su artículo 25, 26 y 28 establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, el artículo 35 y 36, 141 del Reglamento de Gobierno Municipal, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.

- IV. Que, el artículo 35 del Reglamento de Gobierno Municipal, expresa que Los acuerdos y resoluciones del cabildo, deberán ser publicados para efectos del inicio de su vigencia en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". A excepción de los acuerdos económicos y las disposiciones de observancia particular.
- V. Que, como se desprende de los artículos 62 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de la presidenta municipal Presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.
- VI. Que, como se desprende de los artículos 64 fracción V del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de los Regidores Elaborar, suscribir y presentar al cabildo los dictámenes relativos a las comisiones de las que formen parte, así como los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros municipales.
- VII. Que, el artículo 64 fracciones IV del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.
- VIII. Que, el artículo 64 fracción VI del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que además de las facultades y obligaciones que tienen los Regidores, está la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IX. Que, el artículo 51 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, establece dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- X. Que, el artículo 73 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.
- XI. Que, el artículo 79 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, establece que dentro de sus facultades, está la de Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- XII. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- XIII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores que integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos Municipal, proponen la modificación del "Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Coquimatlán, Colima".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la adición de los artículos 37, 38, fracción IV del artículo 41, el párrafo primero del artículo 44, así como, la adición del artículo 36 BIS y el CAPÍTULO XII denominado "DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA", con el artículo 45, todos del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Coquimatlán, Colima, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 36 BIS.- Se concede acción ciudadana para denunciar las infracciones a la ley y al presente reglamento, dicha denuncia se deberá realizar por escrito.

ARTÍCULO 37.-

Para la aplicación del tabulador anterior será facultad de la tesorería municipal aplicar la multa dependiendo de los antecedentes del comercio.

En el caso de todas las sanciones establecidas en el tabulador anterior, tendrán el Beneficio del 50% de descuento dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la imposición de la sanción, siempre y cuando realicen el pago total de la sanción.

ARTÍCULO 38.- Los casos de reincidencia se sancionarán aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con anterioridad; si por tercera ocasión reincidiere, se procederá a la clausura temporal o definitiva del establecimiento, según

la gravedad de la infracción y no tendrán al beneficio del 50% de descuento establecido en el último párrafo del artículo 37 de este reglamento.

ARTÍCULO 41.- Se establece la revocación de licencias para el funcionamiento de giros en los siguientes casos:

- I.
- II.
- III.
- IV. Por razones de interés y orden público debidamente justificadas, y
- V.

ARTÍCULO 44.- En el caso de los nuevos establecimientos que se encuentren comprendidos en la fracción I del artículo 14, no se otorgará Licencia, si se encuentran dentro de la mancha urbana o si se encuentran situados a una distancia menor de 200 metros de establecimientos educativos, culturales, hospitales, sanatorios, clínicas, talleres, fábricas, centros de trabajo, centros de prevención o readaptación social, hospicios, guarderías, asilos, cuarteles, teatros, cines, templos destinados al culto, instalaciones deportivas y oficinas públicas. Los negocios que actualmente se encuentren situados a una distancia menor de la ya mencionada y que cuenten con la licencia vigente, autorizada y pagada con anterioridad a la modificación del presente reglamento, se les seguirá respetando su licencia mientras no incumplan las disposiciones de la "ley" o el "reglamento".

...
...
...
...
...
...
...

CAPÍTULO XII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 45.- La ciudadanía podrá hacer llegar sus opiniones, observaciones y quejas por escrito al Juez Cívico del municipio quien turnará a la comisión de Gobernación y Reglamentos y/o a la comisión de comercio, mercados y restaurantes, ambas de cabildo, argumentando las razones que la sustentan.

Las comisiones mencionadas, de manera separada o conjunta, deberán en un plazo no mayor de 30 días hábiles, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas.

SEGUNDO.- Se abroga el anterior Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Coquimatlán, Colima.

TERCERO.- Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Coquimatlán, Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

Dado en el recinto oficial, el día 12 de enero del año 2024 dos mil Veinticuatro

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Presidenta Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima; **PROF. MARTÍN ROSALES PARRA**, Síndico Municipal; **MTRA. MARÍA BETEL VELASCO OCHOA**, Regidora Municipal; **LIC. MARTÍN DIMAS ZAMORA**, Regidor Municipal; **ING. JOSÉ MARÍA CORTES VILLANUEVA**, Regidor Municipal; **ENF. MARÍA SILVIA CARO VILLA**, Regidora Municipal; **LICDA. MARÍA DEL ROCÍO BENAVIDES CÁRDENAS**, Regidora Municipal; **LIC. MANUEL PIZANO RAMOS**, Regidor Municipal; **C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES**, Regidor Municipal; y **LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHÁVEZ**, Regidora Municipal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima
Firma.

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

ACUERDO

QUE CONTIENE EL “REGLAMENTO DE SEGURIDAD, RESGUARDO Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA”.

ACUERDO QUE CREA EL “REGLAMENTO DE SEGURIDAD, RESGUARDO Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA”

Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I incisos a) y f).

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL “REGLAMENTO DE SEGURIDAD, RESGUARDO Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA”

El Honorable Cabildo Municipal de Ixtlahuacán, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En base a los resultados a las auditorías aplicadas al Sistema de Control Interno del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG); utilizando la metodología del Marco Integrado de Control Interno (MICI) obteniendo como resultado la necesidad de establecer Reglamento de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspecto, en lo ya establecidos por este municipio.

SEGUNDO.- De conformidad a los “**LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**” es importante la implementación de políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos en planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el aseguramiento de la confiabilidad de los resultados, encaminados al cumplimiento de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, a lo largo de toda su operación, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales.

TERCERO.- En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, es necesario la existencia y operación de controles necesarios en materia de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información electrónica de forma oportuna y confiable; un plan de contingencias que dé continuidad a la operación de las TIC y de la Administración Pública Municipal de Ixtlahuacán; programas de seguridad, adquisición desarrollo y mantenimiento de las TIC; el desarrollo de nuevos sistemas informáticos y modificaciones a los existentes, que sean compatibles, escalables e interoperables, y seguridad de accesos a personal autorizado, que comprenda registros de altas, actualización y bajas de usuarios, entre otros.

CUARTO.- El Comité de Control Interno y de Administración de Riesgos de la Administración Pública Municipal CClyAR es el órgano encargado de tomar conocimiento de los controles internos que conjuntamente implementará el ente público con la Contraloría, sus unidades administrativas u Órgano Interno de Control y constituirse como el órgano de Instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en materia de evaluación de administración de riesgos y control interno.

“REGLAMENTO DE SEGURIDAD, RESGUARDO Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA”

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Con el propósito de fomentar un entorno de respeto e igualdad, que debe existir entre hombres y mujeres para su desarrollo personal y profesional, toda referencia al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es para uno y otro género.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento son de observancia general y obligatoria para las y los usuarios de equipo de cómputo y comunicaciones, así como los que tengan a su resguardo bienes informáticos o hagan uso de las tecnologías

de información propiedad municipal y tiene como objeto la consolidación de un gobierno digital con el uso de las tecnologías de la información para ofrecer trámites y servicios de calidad a los habitantes del Municipio de Ixtlahuacán, así como regular el uso de las tecnologías de la información en todas las áreas del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, emite el presente Reglamento para el cumplimiento de los objetivos de esta administración municipal, a fin de procurar que las y los usuarios hagan uso responsable y consiente de las tecnologías en apego a sus atribuciones y en cumplimiento con la normatividad de la materia.

ARTÍCULO 3.- El **CClyAR**, será el encargado de evaluar y, en su caso, incorporar cualquier caso no previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **Almacenamiento:** Diversas formas y medios en las que se resguarda la información para protegerla de su pérdida o extravío;
- II. **Aplicación:** A los programas de cómputo que tienen como propósito soportar o mejorar los trámites, servicios y cumplimiento en el Gobierno Municipal;
- III. **CClyAR:** Comité de Control Interno y de Administración de Riesgos de la Administración Pública Municipal;
- IV. **Dictamen Técnico:** Al documento que contiene la opinión valorada en materia de tecnologías de información, emitido por el representante de la **Dirección de Informática**, que integra las características de los recursos de tecnologías de información que forman parte de un proyecto de tecnologías de información o la calendarización anual y costo de operación de la infraestructura de tecnologías de información;
- V. **Documento electrónico:** Al soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la firma electrónica avanzada y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico;
- VI. **Expediente digital:** Al conjunto de documentos electrónicos que se utilicen en la gestión electrónica de trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales;
- VII. **Gobierno Digital:** A las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública entre los sujetos de los presentes Reglamento, con la finalidad de mejorar los trámites y servicios para facilitar el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno;
- VIII. **Gobierno Municipal:** Al Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima;
- IX. **Información:** Conjunto de datos, archivos y carpetas que son utilizados para realizar las funciones de cada una de las áreas y que son propiedad del Gobierno Municipal;
- X. **Infraestructura de Tecnologías de Información:** A los escritorios de trabajo, servidores de almacenamiento y procesamiento de datos, a las redes de comunicación por voz, datos y video, y a los equipos que proveen la continuidad de energía a los anteriores;
- XI. **Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otra tecnología;
- XII. **Mensaje de datos:** La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología;
- XIII. **Red:** Infraestructura de datos y comunicaciones mediante los cuales se proporcionan los servicios de acceso a internet, dispositivos de impresión, acceso a los servicios y sistemas;
- XIV. **Respaldo:** Método de duplicar en medios externos la información referente a bases de datos, archivos, códigos, carpetas u otros;
- XV. **Servicio:** Prestación que en cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a las dependencias otorgar a quienes tengan derecho a la misma, cuando cumplen con los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVI. **TIC'S:** Tecnologías de Información y Comunicaciones. Al conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información vía electrónica, a través del uso de la informática, internet o las telecomunicaciones;

- XVII. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo; y
- XVIII. **Usuarios / usuarias:** Cualquier servidora o servidor público y/o persona que tenga bajo su resguardo y/o utilice los recursos informáticos de propiedad municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 5.- Los estándares de tecnologías de la información comprenden:

- I. La administración de los trámites y servicios electrónicos;
- II. La arquitectura de Información del Gobierno Municipal;
- III. La infraestructura de tecnologías de información para la atención de trámites y servicios electrónicos;
- IV. El desarrollo y adquisición de aplicaciones;
- V. Los servicios de almacenamiento y escritorios de trabajo;
- VI. Los servicios de transmisión de voz, datos y video, así como la infraestructura de tecnologías de información asociada;
- VII. La administración de proyectos de tecnologías de información;
- VIII. La administración de la seguridad de la infraestructura de tecnologías de información y de las aplicaciones;
- IX. La administración de riesgos de tecnologías de información; y
- X. Las demás relacionadas con el avance tecnológico.

CAPÍTULO TERCERO DEL USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- Las usuarias o usuarios de cualquier dispositivo electrónico de propiedad municipal, tienen la responsabilidad de hacer uso de los medios y servicios de comunicación electrónica e internet cuando sea necesario, siguiendo los procedimientos establecidos para el buen uso, mantenimiento y conservación de las TIC'S, por lo que deberán:

- I. Hacer buen uso de los equipos que estén bajo su resguardo;
- II. Responsabilizarse de los datos que registre o procese en los diferentes sistemas y bases de datos que por el ejercicio de sus funciones maneje;
- III. Encender y apagar las computadoras siguiendo los procedimientos establecidos para evitar daños en el sistema;
- IV. Crear carpetas de trabajo específicas para facilitar el almacenamiento, respaldo, protección y localización de información en los equipos de cómputo bajo su responsabilidad. Previamente a su almacenamiento y resguardo, los respaldos deberán de ser analizados a fin de verificar que no contengan virus, gusanos o códigos maliciosos informáticos;
- V. Seguir los procedimientos que establezca la **Dirección de Informática**, para detectar, evitar y erradicar virus, gusanos y códigos maliciosos informáticos;
- VI. Dejar libre las aberturas y entradas de aire de los CPU y monitores, para evitar sobrecalentar el equipo, así como no exponer a altas temperaturas, ni a la exposición del sol a efecto de no dañar los componentes internos;
- VII. Utilizar la infraestructura de comunicaciones asociada a su equipo de cómputo, para acceder solamente a equipos locales o remotos a los que tenga autorización por parte de la **Dirección de Informática**;
- VIII. Resguardar en un lugar seguro los medios electrónicos en que tenga respaldada su información laboral relacionada con los servicios al Gobierno Municipal;
- IX. Cambiar la contraseña asignada cada vez que se cambie de usuario, de un dispositivo electrónico ya asignado; siempre que los sistemas de información o aplicaciones lo permitan;

- X. Hacer uso exclusivo de las contraseñas asignadas por la **Dirección de Informática**, para lo cual, el servidor público deberá evitar compartirla o divulgarla;
- XI. Tener presente cuál es la información clasificada sobre la que tiene control en el desempeño de sus funciones. La información que se tenga almacenada en documentos electrónicos, se debe proteger con contraseña y podrá ser enviada o entregada únicamente a sus superiores. Cada envío de esta información reservada debe quedar registrado por escrito en documento impreso o en correo electrónico.

ARTÍCULO 7.- Las usuarias o usuarios de cualquier dispositivo electrónico de propiedad municipal y sistemas de información, tienen prohibido:

- I. Realizar actividades ajenas a su cargo o función, en los equipos de cómputo bajo su resguardo;
- II. Comer o beber líquidos cerca del teclado, mouse, monitor y CPU o de cualquier equipo electrónico;
- III. Destapar los equipos de cómputo, así como realizar actividades de compostura y manipulación del software y del hardware;
- IV. Almacenar, reproducir, transferir y distribuir archivos, que contravenga y lesione los derechos de autor de cualquier obra protegida a través de tecnologías de información de propiedad municipal;
- V. Usar dispositivos de almacenamiento y duplicadores de medios magnéticos (disquete, grabador CD y/o DVD, cintas magnéticas, memoria flash, almacenamiento en la nube y otras similares), para fines distintos al respaldo de datos e información concerniente al municipio;
- VI. Conseguir o intentar conseguir los medios para acceder a sitios de Internet que no le son permitidos por su superior;
- VII. Acceder a sitios de Internet de contenido malicioso o de gestión de descargas;
- VIII. Enviar cadenas por correo electrónico;
- IX. Alterar la configuración de red que les fue asignada al momento de la instalación del equipo;
- X. Tener instalados programas (instalar cualquier tipo de programa, solo personal de informática) de gestión de descarga los cuales al ejecutarse se constituyen amenazas a la seguridad informática pues facilitan una vía para accesos no autorizados a la Red, sistemas o información del Gobierno Municipal; (NOTA: Los programas que se instalen en algún equipo serán responsabilidad de la Dirección de Informática, tomando en cuenta las necesidades de cada área, en el ámbito laboral.)
- XI. Instalar algún tipo de dispositivo (AP, Router, Switch) para replicar y comprometer la seguridad o estabilidad de la Red del Gobierno Municipal, sin previa autorización o conocimiento de la **Dirección de Informática**;
- XII. Habilitar o instalar servicios (DHCP, Servidores WWW, FTP) en alguna computadora para comprometer y/o replicar configuraciones de Red del Gobierno Municipal, sin previa autorización o conocimiento de la **Dirección de Informática**;
- XIII. El usuario no está habilitado para formatear o intervenir ningún equipo de cómputo, redes y telecomunicaciones del Gobierno Municipal por su propia cuenta; y
- XIV. Contravenir los presentes Reglamento.

ARTÍCULO 8.- En caso de que se instalen sin autorización programas de cómputo (software) en el equipo, el usuario, será el único responsable del uso legal del mismo, así como de los daños y perjuicios que pudiera llegar a ocasionar.

ARTÍCULO 9.- Las peticiones de las áreas usuarias relacionadas con soporte técnico, desarrollo de sistemas, revisiones, antivirus y demás relacionados, serán canalizadas a la Dirección de Informática.

ARTÍCULO 10.- Cuando sea necesaria la salida de oficina de algún equipo de cómputo o comunicaciones por motivos que así lo requieran, dará aviso al titular del área correspondiente, aclarando que la Dirección de Informática es la única facultada para darle salida a estos equipos. En caso de ser necesario canalizar el equipo a una revisión externa, se le notificará al titular del área correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DEL USO DEL SERVICIO DE INTERNET

ARTÍCULO 11.- Las y los servidores públicos municipales, cuando por el desempeño de sus funciones lo amerite y en la medida de la disponibilidad, contarán con el servicio de internet.

ARTÍCULO 12.- Cualquier deficiencia en funcionamiento del servicio, deberá comunicarse a la **Dirección de Informática**.

ARTÍCULO 13.- Queda prohibido a las y los servidores públicos municipales:

- I. La utilización del servicio de internet por personas ajenas al Gobierno Municipal;
- II. Cualquier uso del servicio, con fines comerciales, propaganda política y/o de productos, uso particular o cualquier otro que no sea de carácter laboral; y
- III. Transmitir cualquier material que contenga amenazas, material obsceno, o información protegida por secreto comercial o implique violaciones a derechos de autor.

CAPÍTULO QUINTO DEL USO DE LA RED

ARTÍCULO 14.- El uso de los servicios de la red es con fines estrictamente laborales, por lo que excluye cualquier uso comercial de la misma, así como prácticas desleales o cualquier otra actividad que voluntariamente tienda a afectar a otros usuarios de la red, tanto en las prestaciones de ésta como en la privacidad de su información. Las usuarias y usuarios se comprometen a aceptar las condiciones estipuladas en los presentes reglamento.

ARTÍCULO 15.- Las usuarias y usuarios de la red, deberán respetar la configuración realizada por la **Dirección de Informática**, en los grupos de trabajo establecidos por los titulares en cada una de sus áreas.

ARTÍCULO 16.- En el uso de la red quedan expresamente prohibidas las siguientes acciones:

- I. Tratar de causar daño a sistemas o equipos conectados a la red a la que se le proporcione acceso;
- II. Diseminar virus, gusanos, troyanos y otros tipos de programas dañinos para sistemas de proceso de la información;
- III. Congestionar intencionalmente enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin;
- IV. Acceder, analizar o exportar archivos que sean accesibles a todo público, pero que no sean de la usuaria o usuario, salvo que se encuentre en una localización que admita su uso público.

CAPÍTULO SEXTO DESARROLLO Y/O ADQUISICIÓN DE NUEVOS SISTEMAS INCLUIDAS SUS BASES DE DATOS

ARTÍCULO 17.- Todas las áreas del Gobierno Municipal, tendrán la responsabilidad de programar y ejecutar el respaldo de la información que tengan bajo su resguardo, así como prever y ejecutar los planes de recuperación y contingencia que den continuidad a la operación de los sistemas y procesos de su área.

ARTÍCULO 18.- Para la adquisición de sistemas y/o aplicativos que requieran las diferentes áreas del Gobierno Municipal, de la **Dirección de Informática** en coordinación con el área usuaria, deberán establecer las especificaciones técnicas, administrativas y operacionales necesarias para cubrir las necesidades del área usuaria.

ARTÍCULO 19.- Para el desarrollo de sistemas internos, se deberán llevar controles que consideren la capacitación a las usuarias y usuarios, programas fuente y la documentación del proyecto de desarrollo que contenga:

- I. Descripción del sistema;
- II. Manual del usuario; y
- III. Requerimientos del sistema.

ARTÍCULO 20.- La **Dirección de Informática**, será la encargada de coordinar la instalación del software comercial adquirido por el municipio.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21.- La infracción al presente reglamento, dará lugar una responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por lo que el área de la **Dirección de Informática**, dará vista de las infracciones que tenga conocimiento a la Contraloría Municipal o al Órgano Interno de Control Municipal de Ixtlahuacán, Colima, quien desahogará los procedimientos que correspondan.

ARTÍCULO 22.- Se considera infracción por parte de los usuarios y usuarias, al presente reglamento:

- I. El mal uso de los recursos informáticos y de red que causen perjuicio a la seguridad o integridad de los sistemas;
- II. El mal uso o extravío del equipo de cómputo;
- III. La captura, envío o entrega de información en forma incompleta, incorrecta o falsa;
- IV. La captura o registro de información en los sistemas y bases de datos de forma dilatoria; y
- V. La alteración o borrado de la información, con el fin de beneficiar o perjudicar a una tercera persona o a la autoridad municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Colima.

Dado en el salón de cabildo, en Ixtlahuacán, Colima; a los 14 días del mes de febrero de 2024.

C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, Mtra. María Isabel Martínez Flores, Síndico Municipal, C. José Manuel Verduzco Eudave, Regidor, C. Argelia Pastor Diego, Regidora, C. Blanca Estela Acevedo Gómez, Regidora, Licda. Julie Contreras Benicio, Regidora, C. Luis Fernando Salazar González, Regidor.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. JULIO CÉSAR SALDÍVAR MAGALLÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-806006999-E1-2024: SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, SE CONVOCA, A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-806006999-E1-2024 CUYA CONVOCATORIA QUE TIENEN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://WWW.IXTLAHUACAN.COL.GOB.MX/](http://www.ixtlaahuacan.col.gob.mx/) O BIEN EN MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO, C.P. 28700, IXTLAHUACÁN, COLIMA, TELEFONOS/FAX: (313) 32 4 90 08 Y (313) 32 4 90 32, LOS DÍAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS.

- **DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN LO-806006999-E1-2024:** SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN.
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARÁN EN LA PROPIA CONVOCATORÍA.
- **VISITA A INSTALACIONES:** 26/02/2024 10:00:00 HORAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO.1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACÁN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 26/02/2024, 10:30:00 HORAS.
- **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 07/03/2024, 10:00:00 HORAS.
- **FECHA DE FALLO:** 11/03/2024, 10:00:00 HORAS.
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 12/03/2024, 12:00:00 HORAS.

ATENTAMENTE:
IXTLAHUACÁN COL., A 21 DE FEBRERO DE 2024.
ING. MARTÍN LIMÓN CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-02-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE 6 CAMIONES RECOLECTORES DE RSU CON CAJA COMPACTADORA CON CAPACIDAD DE 20 YD³, 01 BARREDORA MECÁNICA-HIDRÁULICA 6.2M³ Y 1 CAMIÓN PORTACONTENEDOR CON SISTEMA HIDRÁULICO HOOK DE 6 TONELADAS, PARA LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-02-2024

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el **H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, a través de la Oficialía Mayor, CONVOCA** a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos, civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en el presente procedimiento de contratación mediante **Licitación Pública Nacional número OM-02-2024**, para la adquisición de:

“06 (SEIS) CAMIONES RECOLECTORES DE RSU CON CAJA COMPACTADORA CON CAPACIDAD DE 20 YD³, 01 (UNO) BARREDORA MECÁNICA-HIDRÁULICA 6.2M³ Y 01(UNO) CAMIÓN PORTACONTENEDOR CON SISTEMA HIDRÁULICO HOOK DE 6 TONELADAS, PARA LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO”.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para obtener las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y documentación previa	Fallo de la licitación
OM-02-2024	SIN COSTO	26-febrero-2024 a las 11:00 hrs.	29-febrero-2024 15:00 hrs.	04-marzo-2024 14:00 hrs.	11-marzo-2024 14:00 hrs.	14-marzo-2024 14:00 hrs

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones
1	04	Camión Compactador de RSU de 20yds ³	PZA	De acuerdo a las bases
2	02	Camión Compactador de RSU de 20yds ³ con sistema de IZAGE	PZA	De acuerdo a las bases
3	01	Barredora Mecánica-Hidráulica 6.2m ³	PZA	De acuerdo a las bases
4	01	Camión portacontenedor con sistema hidráulico hook de 6 toneladas	PZA	De acuerdo a las bases

- I. **OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.** Las bases de la presente licitación, serán expedidas sin costo alguno, debiendo únicamente manifestar su interés en participar mediante escrito libre, dirigido al Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, presentado en la Dirección de Adquisiciones **o vía correo electrónico**, a la siguiente dirección: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en el periodo establecido para la obtención de las mismas.
- II. **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles en días y horas hábiles para su consulta y obtención en el domicilio de LA CONVOCANTE, a través de la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, ubicada en las instalaciones, del **Centro Cultural Salagua**, con domicilio en calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, nuevo Salagua, Manzanillo, Colima, **frente al Centro Municipal de negocios**, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, y también por medio del correo electrónico referido.

- III. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características y cantidad de bienes requeridos, se encuentra contenida en las bases de esta licitación que al efecto se han formulado.
- IV. La celebración de los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, se realizarán de manera **presencial** en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal, con sede en el Complejo de Seguridad Pública, en Av. Sor Juana Inés de la Cruz s/n, Delegación Salagua, Municipio de Manzanillo, Colima.
- V. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por la persona que representa.
- VI. **La licitación es Pública Nacional** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones es en español.
- VII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, es en **pesos mexicanos a dos decimales**.
- VIII. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.
- IX. El licitante ganador deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 10% del total de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- X. El pago de los bienes se realizará el día de la entrega de los mismos, previa aceptación a entera conformidad del área responsable.
- XI. El licitante deberá presentar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XII. El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XIII. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XIV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

Manzanillo, Colima, a 24 de febrero del 2024
C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM: CIAPACOV-001/2024, SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y DE GASTOS FUNERARIOS PARA TRABAJADORES DE LA CIAPACOV.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No: CIAPACOV-001/2024, SEGUNDA CONVOCATORIA.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima **SE CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) No:**

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE:	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
CIAPACOV-001/2024 Segunda Convocatoria.	PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y DE GASTOS FUNERARIOS PARA TRABAJADORES DE LA CIAPACOV.	01/03/2024 14:30 hrs.	11/03/2024 11:30 hrs.	13/03/2024 11:30 hrs.

Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria:

- La obtención de bases para cada una de las licitaciones antes mencionadas, será sin costo para los interesados en participar.
- La fecha límite para la obtención de las bases será hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación.
- La descripción pormenorizada, especificaciones y características de estas licitaciones objeto de la presente convocatoria, se establecen en el anexo 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran exclusivamente en la página de CIAPACOV www.ciapacov.gob.mx o bien en la Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales, sita en Blvd. Camino Real # 992 colonia El Porvenir en la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28019, teléfono 312 314 4919 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.
- Los actos de cada una de las licitaciones (Junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, fallo) serán de manera presencial en la Sala de Juntas "Directores" de la Dirección General de CIAPACOV, sita en Blvd. Camino Real # 992 colonia El Porvenir en la ciudad de Colima, Col. C.P. 28019. En las fechas y horarios consignadas en la presente convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizar deberá ser en moneda nacional.
- Anticipo y condiciones de pago: No se otorgará ninguna clase de anticipo.
- Lugar y plazo de entrega: de acuerdo a las bases incluidas en la presente convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. A 21 DE FEBRERO DE 2024
C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

CONVOCATORIA

ANUAL PARA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

CONVOCATORIA ANUAL PARA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

La Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a: Organizaciones Civiles y Cámaras Empresariales para la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. En consideración de la reforma realizada al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, mediante decreto No. 609, de fecha 29 de septiembre de 2018 y publicado el día 22 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se hace convocatoria abierta para seleccionar a tres organizaciones civiles o cámaras empresariales con registro legal, para integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

SEGUNDA. Son requisitos de elegibilidad para las organizaciones civiles o cámaras empresariales que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, los siguientes:

- a) Ser organizaciones civiles o cámaras empresariales del Estado de Colima, registradas legalmente ante las autoridades correspondientes.
- b) Presentar en original o copia certificada, acta constitutiva debidamente registrada, mediante la que se acredite que tienen más de cinco años conformadas.
- c) Acreditar que la asociación o cámara empresarial que representa tiene entre su objeto social, la promoción y defensa de los derechos de sus agremiados y el fortalecimiento de las actividades de la industria, el comercio y servicios.
- d) Presentar copia certificada del documento mediante el cual acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- e) Presentar copia certificada de la identificación oficial del representante legal de la asociación o cámara empresarial.
- f) Presentar el formato CSEEC/DAYF/001-24, debidamente requisitado y firmado por quien represente legamente la asociación o la cámara interesada en participar, este formato estará a su disposición desde la fecha de la publicación y hasta el 1° de marzo de 2024 en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima en Av. Gonzalo de Sandoval #760 Colonia Las Víboras C.P. 28040 Colima, Colima, México, de lunes a viernes, con horario de 09:00 a 15:00 horas.
- g) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su asociación o cámara empresarial, firmado al calce, mediante el cual manifieste que, "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es la voluntad expresa de su representada de participar en el proceso de selección para formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
- h) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su asociación o cámara empresarial, firmado al calce, que contenga las razones que justifican su idoneidad para ser integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

- i) Proporcionar el representante legal de la asociación o cámara empresarial, mediante escrito libre en hoja membretada y firmada al calce, su número de teléfono y/o correo electrónico a través del cual pueda recibir notificaciones.

TERCERA. La Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima será la encargada de recibir las propuestas de las asociaciones y cámaras empresariales interesados en formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

CUARTA. Para los efectos de registro de candidatos y recepción de documentos se observará lo siguiente: La entrega de la documentación a que se refiere la base segunda se presentará únicamente en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima Av. Gonzalo de Sandoval #760 Colonia Las Víboras C.P. 28040 Colima. El registro y recepción se realizará el 4 de marzo de 2024, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Sólo se registrarán las propuestas que acompañen íntegramente la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente convocatoria. En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de los candidatos o entrega de documentos, ni requerir información faltante a los candidatos. La recepción de documentos, no califica la validación de la documentación, ni el cumplimiento de los requisitos que exigen estas bases.

QUINTA. Agotada la etapa de recepción, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse y podrá desecharse la propuesta en cualquier etapa del proceso.

SEXTA. Una vez analizadas las solicitudes, serán seleccionados por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima tres aspirantes, que acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria, y se integrarán a una lista que será publicada en la página electrónica oficial del Sistema Electrónico de Compras Pública del Estado de Colima.

<http://secop.col.gob.mx/secop/detalle.comite/Mg==>

SÉPTIMA. Hecha la aprobación de quienes formarán parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, se procederá a la integración del comité.

OCTAVA. Las asociaciones o cámaras empresariales que resulten electas para el cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado, deberá, mediante oficio signado por su representante legal, nombrar a la persona que los representará, quien, a su vez, una vez instalado el Comité, deberá nombrar a un suplente. Ambos, propietario y suplente, deberán acreditar ser integrantes vigentes de la misma asociación o cámara empresarial que los hubiese propuesto, así como ser aptos y conocedores en los principios rectores de las compras públicas.

NOVENA. El cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, lo desempeñarán de forma honoraria, por el periodo de un año, a partir de la instalación del Comité.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Gobierno del Estado de Colima.

Colima, Col., 24 de febrero de 2024

LESET. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO

Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

NÚM. CAPDAM-RP-DC-2024-002, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM- 02-2024, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS VERTICALES PARA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO DE AGUAS RESIDUALES # 8; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM- 03-2024, PARA EL SUMINISTRO DE CAMIÓN CISTERNA DE 20,000 L; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM- 04-2024, PARA EL SUMINISTRO DE BOMBA CENTRIFUGA BIPARTIDA PARA ESTACIÓN DE REBOMBEO DE AGUA POTABLE; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM- 05-2024, PARA EL SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES DE 1/2””.

LICITACION PÚBLICA ESTATAL CONVOCATORIA N° CAPDAM-RP-DC-2024-002

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas ó morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR Y ENTREGA DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE CONTRATO	TÉRMINO DE CONTRATO
LAE-CAPDAM-02-2024	SUMINISTRO DE EQUIPOS VERTICALES PARA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO DE AGUAS RESIDUALES # 8.	\$2,000.00	08/03/2024 13:00 hrs.	01/03/2024 12:00 hrs.	12/03/2024 11:00 hrs.	13/03/2024 13:00 hrs.	14/03/2024	15/05/2024
LAE-CAPDAM-03-2024	SUMINISTRO DE CAMIÓN CISTERNA DE 20,000 L.	\$2,000.00	13/03/2024 13:00 hrs.	05/03/2024 12:00 hrs.	15/03/2024 10:00 hrs.	20/03/2024 13:00 hrs.	20/03/2024	30/06/2024
LAE-CAPDAM-04-2024	SUMINISTRO DE BOMBA CENTRIFUGA BIPARTIDA PARA ESTACIÓN DE REBOMBEO DE AGUA POTABLE.	\$2,000.00	28/02/2024 13:00 hrs.	06/03/2024 12:00 hrs.	15/03/2024 12:00 hrs.	21/03/2024 13:00 hrs.	22/03/2024	19/06/2024
LAE-CAPDAM-05-2024	“SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES DE 1/2””	\$2,000.00	07/03/2024 13:00 hrs.	01/03/2024 13:00 hrs.	08/03/2024 13:00 hrs.	12/03/2024 13:00 hrs.	14/03/2024	15/04/2024

- Las Bases de la Licitación se solicitan al correo electrónico del Departamento de Recursos Materiales dircompras@capdam.gob.mx y se deberán de recoger físicamente en: Las oficinas del **Departamento de Recursos Materiales**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1210 de lunes a viernes; de 09:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima**.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

- La licitación es Pública Local **Presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en Español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **Recursos Propios**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Cumplimiento de obligaciones Fiscales conforme a las bases de licitación; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales ó alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **Físicas**; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima)
- La condición de pago será: Contra entrega.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

MANZANILLO, COLIMA, A 24 DE FEBRERO DE 2024

ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE

DIRECTOR GENERAL

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 424/23-RA1-01-4, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA COMUNICAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES DE LA C. DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

SERVIDORA PÚBLICA: DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE.

EXPEDIENTE: 424/23-RA1-01-4

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA **C. DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE, POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva veintinueve de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **424/23-RA1-01-4**, incoado a la **C. DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a la particular presunta responsable C. **DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la particular presunta responsable C. **DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 26, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se le impone a la particular presunta responsable C. **DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE**, el pago de la indemnización por los perjuicios causados a la Hacienda Pública Federal, a efecto de reparar la totalidad de los mismos en cantidad de **\$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de la citada Ley...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día nueve de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dos firmas.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 442/20-RA1-01-1, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA COMUNICAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y A LA MORAL GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 442/20-RA1-01-1

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL **C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y A LA MORAL GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva tres de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **442/20-RA1-01-1**, incoado al **C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y A LA MORAL GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y a su representante legal el C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, y por tanto sí es responsable administrativa por dicha conducta.

***SEGUNDO.-** Se impone al C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN representante legal de GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General*

***TERCERO.-** Asimismo, se impone al C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, representante legal de GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente, la cual*

deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- *Se impone a GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*

QUINTO.- *Se impone a GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V., la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas...*

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de diciembre de dos mil veintitrés. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dos firmas.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500